



Ciudad de México, a 03 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN INSPECCIÓN Y RETIRO DE PUNTOS DE VENTA Y CONSUMO IRREGULAR DE BEBIDAS ACOHÓLICAS EN EL TIANGUIS DE LA COLONIA ESCUADRÓN 201**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En uno de los recorridos que realizo de manera regular en diversas colonias de la Alcaldía Iztapalapa, vecinos de las colonias: Escuadrón 201 y Sector Popular, me abordaron para externarme su preocupación con relación a la venta de alcohol que se lleva a cabo en las distintas chelerías clandestinas que se ubican dentro y a los alrededores del tianguis que se instala los sábados y domingos en la colonia.

Los vecinos en su gran mayoría personas adultas mayores, mencionan que el tianguis se ha convertido en un peligro para la comunidad, ya que dentro de los múltiples puestos ambulantes existen un gran número de chelerías clandestinas, donde se comercializan y distribuyen bebidas embriagantes a clientes sin importar si son mayores o menores de edad.

Aunado a lo anterior muchos de estos comercios disponen de enseres y montan sillas, mesas y bocinas, instalando de esta manera pequeños bares dentro de los puestos ambulantes. Por su parte algunos vecinos han habilitan sus cocheras o incluso tomado parte de la banqueta para expedir bebidas alcohólicas.



Los vecinos han denunciado de manera reiterada estas prácticas a distintas instancias, pero al ser una actividad que se desarrolla los sábados y domingos en horarios previos a las 6 de la tarde, ha sido poca o nula la intervención de las autoridades.

La problemática planteada por los vecinos no sólo genera ruido excesivo, sino que también problemas de inseguridad ya que dentro del tianguis de Escuadrón 201, se han denunciado continuas riñas e incluso balaceras en los últimos años.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Cabe señalar que la venta de alcohol en vía pública está prohibida en la Ciudad de México, por lo que la **Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y el Código Penal para el Distrito Federal** prohíben la venta de alcohol en puestos semifijos, tianguis, ferias y espectáculos públicos sin una autorización especial.

Dichas acciones fueron reforzadas, a través de las reformas aprobadas por el Congreso de la Ciudad de México en el año 2024 en la llamada "Ley Michelada" donde se establece a la venta de alcohol en vía pública como una infracción a la seguridad ciudadana.

La reforma al artículo 28 de la Ley de Cultura Cívica, establece sanciones, multas, arrestos y/o trabajo comunitario, a aquellos que expendan o distribuyan bebidas embriagantes en espacios públicos, así como también a aquellos que las consuman en ellos.

Por su parte la Ley de Establecimientos Mercantiles prohíbe hacer uso de inmuebles de carácter habitacional, para el establecimiento de giros mercantiles de impacto vecinal y zonal como son aquellos que expenden bebidas embriagantes.

A su vez también se establece que en caso de que una vivienda desee establecer un establecimiento mercantil, no podrá superar el 20% de la superficie total de la casa, además que quedará estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

En caso de se deseará utilizar el inmueble para uso comercial, se debería de cambiar el uso de suelo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, aunque se debe de aclarar que según el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa vigente, el área de instalación del tianguis y su perímetro



cuentan con Uso de Suelo de carácter Habitacional por lo que los giros de Impacto Vecinal, como lo son restaurantes con venta de bebidas acohólicas o en su caso de impacto zonal donde el giro preponderante es la venta de bebidas alcohólicas está prohibido.

En la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México se regulan los giros mercantiles de impacto zonal en los términos siguientes:

Artículo 26.- Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.

Artículo 30.- Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de establecimientos mercantiles se determinan en función de decibeles ponderados en A (dB(A)). Dentro de los establecimientos mercantiles los límites máximos de emisiones sonoras, sin importar su fuente, se llevará a cabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en materia de horarios establezcan estas y otras leyes:

- a) De las 6:00 a 22:00 horas 85 dB (A), y
- b) De las 22:00 a las 6:00 horas será de 75dB(A).

Como ha quedado descrito en el apartado de antecedentes de la presente proposición, los establecimientos mercantiles donde se expenden bebidas alcohólicas fuera de horarios y normatividad han generado múltiples molestias a los vecinos de la zona, especialmente el ruido excesivo que produce fuera de los horarios de servicio, por lo que se convertirían en giros de impacto zonal, pero sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de giros mercantiles; lo anterior en perjuicio de los vecinos y en evidente contravención al derecho que las personas tenemos a vivir en un entorno seguro y a vivir en un medio ambiente sano.



En ese sentido, es esencial que la Alcaldía Iztapalapa en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa y demás autoridades competentes comprueben que los establecimientos mercantiles y puestos ambulantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos que exigen las leyes locales para su legal funcionamiento.

Asimismo, en caso de comprobar que sus horarios de funcionamiento no se ajustan a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley en comento, tal y como lo aseguran los vecinos de la zona, la autoridad deberá imponer las sanciones respectivas y asegurarse que los horarios de operación concuerden con lo que señala este precepto normativo.

Aunado a lo anterior, es muy importante que se atiendan las denuncias vecinales a efecto de investigar que, este tipo de establecimientos fuera de la regularidad generan un ambiente de inseguridad y violencia para los vecinos e incluso pueden generar escenarios de riesgo, alteraciones al orden público y conductas contrarias a la normatividad vigente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la



Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

Artículo 14
Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

TERCERO.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, instituye:

Artículo 97.- Las autoridades competentes de la Ciudad de México, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias



de carácter local podrán llevar a cabo visitas de verificación, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México. Dichas visitas se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de las y los particulares.

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude la Constitución Política de la Ciudad de México, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

CUARTO- Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

(...)

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.



En atención a las consideraciones que han sido precisadas en el cuerpo de la presente proposición someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN INSPECCIÓN Y RETIRO DE PUNTOS DE VENTA Y CONSUMO IRREGULAR DE BEBIDAS ACOHÓLICAS EN EL TIANGUIS DE LA COLONIA ESCUADRÓN 201.

ASIMISMO:

PRIMERO. Se exhorta a la Alcaldía Iztapalapa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coordine y ejecute operativos de ordenamiento en vía pública en el perímetro del Tianguis de la Colonia Escudrón 201, incluyendo retiro de enseres, reordenamiento y medidas administrativas que correspondan, con enfoque preventivo y de protección de la comunidad.

SEGUNDO. Se exhorta al INVEA para que practique visitas de verificación y, en su caso, imponga medidas de seguridad y sanciones a actividades de venta/consumo de bebidas alcohólicas realizadas al margen de la normatividad aplicable en el perímetro del tianguis de la Colonia Escudrón 201.

TERCERO. Se exhorta a la SSC, para que brinde acompañamiento y vigilancia durante los operativos, y realice acciones de preservación del orden.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 03 días del mes de marzo de 2026.

Suscribe

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69A71827275FF821E32735E4



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Certificado de firma

03/03/2026 11:19

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69A714BBFA74901DC650EB31

Nombre y extensión: ESCUADRON P.A.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

e6e87ea189bd0508c6347367db1e1b1714f91c69f39b9686cc28a62a31bd35dd

Huella digital del contenido del documento firmado:

d3170fbe20f4ec7796ca98f31e4b05e3580a4aa2e27714c9f5d4b17cb509303c

Nombre: Olivia Garza De Los Santos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.150.67

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/03/2026 11:05

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

03/03/2026 17:19:44 UTC (03/03/2026 11:19:44 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

28d291df-e8cb-4430-8b4e-e9d5914a2238.cons

Huella digital contenida en la constancia:

d3170fbe20f4ec7796ca98f31e4b05e3580a4aa2e27714c9f5d4b17cb509303c

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69A71827275FF821E32735E4

Enviado: 03/03/2026

Derecho

IP: 189.203.52.193

11:19:04

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/03/2026

Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

11:19:28

Teléfono:

Visto: 03/03/2026 11:19:35

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

03/03/2026 11:19:35.814

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

03/03/2026 11:19:35.815

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/28d291df-e8cb-4430-8b4e-e9d5914a2238>

